



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 14/04/2021 y 19/06/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 14 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : SUCESIÓN
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00527-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada el correo remitido el 14 de abril de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través del cual aclaran que para proceder con el registro del oficio No.187 de 19/03/2021, se debe presentar de manera física con los 3 juegos ejecutoriados, paz y salvo del impuesto predial, además de llevar el comprobante de pago de los derechos e impuestos de registro, para los fines que encuentre pertinentes.

Así mismo, incorpórese al expediente la nota devolutiva 2802021EE03925 del 16 de junio de 2021, mediante la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, refiere que no es posible registrar el documento radicado el 23 de abril de 2021, teniendo en cuenta que en la providencia del 20 de noviembre de 2019, no se cita el número de la matrícula inmobiliaria en la cual pretende realizarse el registro y que se debe de aclarar en el mismo las partes intervinientes en el acto, la determinación del predio.

Así pues, en acatamiento de los reparos efectuados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone **corregir la providencia del 20 de noviembre de 2019**, en el sentido de precisar que en el presente proceso de sucesión de la causante ALICIA ALVAREZ VIUDA DE VALENCIA (C.C. 24.448.593) se ordenó la inscripción del trabajo de partición sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-27955, donde la señora LUZ AMPARO RINCÓN SUAREZ (C.C. 41.890.075) ostenta el derecho a suceder a título universal como subrogataria de derechos herenciales de Luz Angela rojas Rincón (C.C. 41.949.094), quien a su vez es subrogataria de Rubiela Suarez Alvarez o Rubiela Suarez de Valencia (C.C. 24.465.525) hija de la causante.

Líbrese el oficio correspondiente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia.

Así mismo, se ordena la expedición de copias y su respectiva constancia de ejecutoria, de la sentencia N° 189 del 23/08/2019, de los autos de fechas 20/11/2019, 11/03/2021 y la presente providencia, para lo cual la parte interesada deberá coordinar con el **Centro de Servicios Judiciales** cita para su respectiva entrega.

Igualmente, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se le corra traslado de la parte actora del correo remitido el 14 de abril



de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que tengan en cuenta los requisitos señalados para la inscripción del presente trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1583a08490ca75a7d25bc081214b56d04df01f8243b4040eb0db6fba02241404

Documento generado en 14/07/2021 02:01:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**